

Una aproximación a la construcción del narcomenudeo



G. Melina Danil
Centro de Justicia de la Mujer
Consejo de la Magistratura

Según la página del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, “el narcomenudeo refiere a cualquier conducta de comercio, entrega, suministro o facilitación de sustancias estupefacientes –ya sea en forma onerosa o gratuita– y a la tenencia de la misma con el fin de su comercialización, siempre y cuando estas acciones se encuentren dirigidas al consumidor final de la droga ilícita, cf. Arts. 5 y 14 de la Ley 23.737”¹.

En este sentido, podemos observar la voluntad del legislador de quitar de la órbita de la justicia federal esta conducta, para integrarla a la lista de los delitos transferidos a su par local, entre otras técnicas legislativas similares a lo largo del país.

Más allá de las cuestiones que rodean la temática de la transferencia de delitos –tema que supera ampliamente el análisis que aquí se intenta–, es claro que aquella voluntad legislativa se corresponde como una herramienta de política criminal. Pero qué sucede cuando la elección de esa política criminal esconde la ampliación del poder punitivo y de la habilitación de la aplicación de la pena estatal sobre determinados grupos, que terminan resultando vulnerables, precisamente por el tratamiento que reciben frente a determinados delitos.

Así, podemos observar claramente, luego de conocer las estadísticas que año a año se publican, que lxs trabajadorxs sexuales y las personas migrantes se

encuentran en la mira de las agencias de criminalización como única respuesta posible frente la gran organización por excelencia, y el verdadero peligro, que es el narcotráfico.

Entonces, tomando el concepto de interseccionalidad del feminismo, es que podremos tratar de aproximarnos a la construcción de arquetipos que luego replica la ley penal casi de forma automática, para poder visibilizar su irracionalidad, ya que deben entenderse de forma concurrente las implicancias de pobre, negrx, marrón, trabajadorx sexual, migrante, en esta sociedad.

En este sentido, partimos de la base clara que el derecho penal es completamente irracional, que la pena no tiene sentido y que por lo tanto, la tarea debe centrarse en limitar lo más posible su crecimiento exponencial que como ya se corroboró –materia de otro análisis extensísimo–, no sirve para otra cosa si no para generar sociedades más controladas y más violentas.

El cuerpo como espacio de control y las técnicas legislativas

Resulta insoslayable que en sociedades caracterizadas por el odio y en especial el transodio, la ley penal encuentra en lxs cuerpxs disidentes y en el trabajo sexual en lo individual, un horizonte donde desarrollarse de forma cómoda ante la imposibilidad de ir contra esas grandes estructuras con reglas propias y protección a gran escala. Ello, con la excusa de que desbaratar

1. <https://mpfcuidad.gob.ar/tematicas/2020-03-04-13-32-23-narcomenudeo>

la posibilidad de compra-venta de estupefacientes, con la falsa esperanza de combatir el narcotráfico.

En este sentido, la experiencia no sólo local sino mundial ha puesto en evidencia que la persecución de poca monta no ha servido para otra cosa que no sea mantener la lógica de esa organización a gran escala.

Entonces, nos encontramos frente a un problema con múltiples actores, múltiples respuestas, y varios factores fundamentales para analizar como la criminalización de la pobreza, el paternalismo como único abordaje del fenómeno de consumo y las prácticas de las agencias estatales a la hora de decidir a quiénes va a seleccionar.

Estamos frente a sociedades que irónicamente se regulan en términos expulsión o inclusión en torno a cómo las personas desean², como por otros motivos. Luego, una vez que puede marginarlas, las selecciona como contrarixs a una norma que desde su origen las excluyó, las prisoniza, para después sostener que desea re-introducirlas en esa misma sociedad. Como se ve claramente, esto es completamente irracional.

Además, puede observarse cómo es el mismo Estado el que termina valiéndose de a quien él mismo excluyó para no agotar el movimiento de una máquina que actúa tanto perversa como automáticamente, con la connivencia de estamentos claves que impiden el real tratamiento del problema.

Así, la separación del narcomenudeo de la órbita federal, provoca una escisión en su investigación y amplía penosamente el poder punitivo como técnica que lo único que consigue duplicar las causas penales, corriendo el eje de las altas esferas del narcotráfico.

El único resultado que se obtiene es la constante persecución de las mismas personas. Sería igual de irracional esperar diferentes consecuencias si las opciones de política criminal continúan siendo las mismas.

Otra forma de abordaje será posible cuando las agencias de selección punitiva dirijan sus esfuerzos y recursos directamente a la estructura que sostiene el narcotráfico, funcionarios, fuerzas de seguridad, organizaciones gubernamentales y externas, organizaciones internacionales, organismos financieros, que consolidan la dinámica que asegura esta réplica constante.

Puede parecer una solución ingenua o simplista pero no lo es: se trata de cambiar la configuración de poder para que no lo ostenten quienes se benefician de un sistema que constituye una de las únicas formas verdaderas del crimen organizado, que incluye lavado de activos, trata de personas, tráfico de armas, tráfico de influencias y que se encuentran estratégicamente diseminadas en puestos clave.

Se trata entonces específicamente de una construcción de poder tal que acompañe y respalde la voluntad política de llevarlo a cabo de forma seria y sostenida en el tiempo, en lugar de seguir quemando brujas en la hoguera.

^{2.} cfr. Conceptualización mencionada por la Lic. en Trabajo Social e integrante del Programa Travesti-Trans del Centro de Justicia de la Mujer, M. Virginia Tatoian, en la Jornada “Ley de Identidad de Género: Desafíos Pendientes”, llevada a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 31 de mayo de 2022.